JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Comité de Financiamiento Externo, COFINEX, aprobó el programa de reducción de la deuda, en agosto de 1,992;

Que COFINEX encomendó al Embajador boliviano en Estados Unidos de América, negociar con la banca privada internacional acreedora de Bolivia la reducción de la deuda externa comercial;

Que la implementación del programa de reducción de la deuda permitirá efectuar la recompra directa en efectivo y canjear la deuda por bonos en dos modalidades consistentes en bonos STEP (9 meses) y bonos de intercambio (30 años);

Que el programa prevé, además de fortalecer la estabilidad económica de la nación, programas de carácter social y ambiental, asi como reafirmar la confianza de la comunidad financiera privada internacional en el país;

Que el decreto supremo 23393 de 29 de enero de 1993 autorizó al Comité de Financiamiento Externo, Ministro de Planeamiento y Coordinación y Banco Central de Bolivia continuar apoyando al Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de América, en todas las gestiones y negociaciones de convenios y acuerdos adicionales que fueren necesarios para culminar exitosamente el programa;

Que la Asociación Internacional de Fomento (AIF) está actuando como fideicomisario del Fondo de Reducción de la Deuda para Países Miembros de la AIF;

Que se ha suscrito el convenio de donación D008-BO entre la Asociación Internacional de Fomento y la República de Bolivia incluido el Banco Central de Bolivia, el 7 de abril de 1,993, por un monto de US$. 20.761.900.-, destinado a apoyar el programó de reducción de la deuda.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se ratifica y homologa el convenio de donación suscrito por el Embajador boliviano en los Estados Unidos de América en nombre de la República de Bolivia y del Banco Central de Bolivia con la Asociación Internacional de Fomento, el 7 de abril de 1,993, por VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS (US$. 20.761.900.-), para apoyar el programa de reducción de la deuda externa.

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto supremo tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Los señores Ministros de Estado en los despachos de Planeamiento y Coordinación asi como Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos Saavedra Bruno., Lauro Ocampo Carrasco Min. Presidencia de la República a.i., Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodriguez, Flavio Escóbar Llanos Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Pablo Zegarra, Emma Navajas de Alandia, Carlos Aponte Pinto, Luís F. Campero Prudencio, Eusebio Gironda Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas V., Francisco Zannier V. Min. de Asuntos Campesinos a.i.,Herbert Muller Costas, Germán Velasco Cortés, José Luis Lupo Flores.